

Dec. No.292-02 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 292-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **CAONABO FERNANDEZ NARANJO.**

ARTICULO 2.- Se eleva a la suma de RD\$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **MANUEL BERGES CHUPANI.**

ARTICULO 3.- Se eleva a la suma de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **LUIS VICTOR GARCIA DE PEÑA.**

ARTICULO 4.- Se eleva a la suma de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **GUSTAVO GOMEZ CEARA.**

ARTICULO 5.- Se eleva a la suma de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **ABELARDO HERRERA PIÑA.**

ARTICULO 6.- Se eleva a la suma de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **DARIO BALCACER.**

ARTICULO 7.- Se eleva a la suma de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al Dr. **JOAQUIN HERNANDEZ ESPAILLAT**.

ARTICULO 8.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.293-02 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora MARIA ANTONIA FALETTE, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0001346-3.